



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632305279831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 22 de 2026

Respetado(a) Señor(a)

Anónimo

Publicar en Cartelera

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta al SDQS No.2261442026

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad,

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025, Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, donde, en su artículo 27 se determina para la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras, las funciones de: **“1) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte, 2) Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales, 3) Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)**”, es pertinente mencionar que, de acuerdo con las competencias anteriormente comentadas, esta entidad tiene como objetivo verificar las condiciones de seguridad y cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de los diferentes actores viales, a través de operativos de control desarrollados con la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Cuerpo de Agentes Civiles de Control de Tránsito y Transporte, en la ciudad de Bogotá

De acuerdo con la denuncia, *“(...) un carro de placas BKZ409 con música a alto volumen (...)”* se informa que, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 769 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Ley 1383 de 2010 y actualizada*

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



por la Resolución No.3027 de 2010, *“Por medio de la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010 y se adopta el Manual de Infracciones”*, dentro de la cual se encuentra inmersa la infracción:

“B.23. Utilizar radios, equipos de sonido o de amplificación a volúmenes que superen los decibeles máximos establecidos por las autoridades ambientales. De igual forma utilizar pantallas, proyectores de imagen o similares en la parte delantera de los vehículos, mientras esté en movimiento”.

Por tanto, las conductas denunciadas que impactan negativamente la tranquilidad y descanso de los habitantes, están en contravía con lo señalado en el Código Nacional de Policía y Convivencia en sus artículos 26 y 31:

“Artículo 26. Deberes de convivencia. *Es deber de todas las personas en el territorio nacional comportarse de manera favorable a la convivencia. Para ello, además de evitar comportamientos contrarios a la misma, deben regular sus comportamientos a fin de respetar a las demás personas, en el ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos, en su vida, honra y bienes, de conformidad con la Constitución Política y las leyes, y especialmente con lo dispuesto en la presente ley”.*

Artículo 31. Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas: *El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas.*

Finalmente, con relación a la solicitud *“(…) amenazando consumen drogas alcohol y ya no sabe q hacerla persona permanece armada (...)”*, nos permitimos remitir copia a la **Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia**, para que de acuerdo con sus competencias emitan respuesta.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632305279831

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Por lo demás, La Secretaría Distrital de Movilidad, a través la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte queda atenta y dispuesta a atender cualquier inquietud y solicitud que permita mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Cordialmente,

Martha Liliana Sánchez Aparicio

Subdirectora de Control de Transito y Transporte (e)

Firma mecánica generada en 22-04-2026 04:23 PM

Cc Secretaria Distrital De Seguridad, Convivencia Y Justicia -- Av. Calle 26 No. 57 ? 83 Torre 7 Piso 1 Local 103 CP:

Radicacion@scj.gov.co-(Bogota-D.C.)

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Transito y Transporte

Revisó: Johana Alexandra Pérez Morales - Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Elaboró: Erika Viviana Garzon Zamora -Subdirección De Control De Transito Y Transporte

